

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 MAR 2019

VISTO: que la República Oriental del Uruguay ha presentado su candidatura para ocupar un escaño en el Consejo Ejecutivo de la UNESCO para el período 2019-2023, cuyas elecciones se llevarán a cabo en ocasión de la 40° Conferencia General de la Organización en noviembre de 2019;-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada candidatura refleja el firme compromiso del país con la defensa del multilateralismo y con el rol de la Organización, y cada uno de sus sectores, para contribuir a la paz y al desarrollo sostenible, a través de su misión humanista y su enfoque universal, basado en la cooperación educativa, científica y cultural;-----

II) que en atención a lo antes mencionado es necesaria la concurrencia del señor Embajador Ricardo Varela como Director General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de reforzar las acciones de promoción de la candidatura, manteniendo reuniones bilaterales en la Sede de la Organización en la ciudad de París, República Francesa y con Representaciones de países cuyas sedes se encuentran en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;-----

III) que el señor Embajador Ricardo Varela deberá partir a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el día 6 de abril de 2019, arribando el día 7 de abril de 2019, debiendo partir por tren a la ciudad de París, República Francesa, el día 9 de abril de 2019 y luego por tren a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 14 de abril de 2019, emprendiendo el regreso a la República el día 17 de abril de 2019, arribando el día 18 de abril de 2019, debiendo por tanto pernoctar en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los días 7 y 8 de abril de 2019, en la ciudad de París, República Francesa, los días 9, 10, 11, 12 y 13 de abril de 2019 y en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica los días 14, 15 y 16 de abril de 2019;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte asciende a la suma de U\$S 379,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y nueve), en la ciudad de París, República Francesa es de U\$S 372,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y dos) y en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica es de U\$S 385,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y cinco) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Ricardo Varela en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el día 6 abril de 2019, corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60%, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 152,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos); así como de la misma forma en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 17 y 18 de abril de 2019, corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60%, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 154,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cuatro), para los citados días;-----

VI) lo dispuesto por el art. 11 del Decreto N° 148/992 del 3 de abril de 1992 -----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015;-----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º. Designase en Misión Oficial al señor Embajador Ricardo Varela entre los días 6 y 18 de abril de 2019, para concurrir a las reuniones bilaterales en la Sede de la Organización de la UNESCO en la ciudad de París, República Francesa y con Representaciones de países cuyas sedes se encuentran en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a fin de reforzar las acciones de promoción de la candidatura de la República Oriental del Uruguay para ocupar un escaño en el Consejo Ejecutivo de UNESCO durante el período 2019-2023.-

2º. El viático diario que corresponde abonar al señor Embajador Ricardo Varela por un (1) día (6 de abril de 2019) por un importe de U\$S 152,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos) y por dos (2) días (7 y 8 de abril de 2019) en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por un importe de U\$S 379,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y nueve), por cinco (5) días (9, 10, 11, 12 y 13 de abril de 2019) en la ciudad de París, República Francesa por un importe de U\$S 372,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y dos), por tres (3) días (14, 15 y 16 de abril de 2019) en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, por un importe de U\$S 385,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y cinco) y por (2) días (17 y 18 de abril de 2019) por un importe de U\$S 154,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cuatro) en dicha ciudad, se abonará conforme a la escala básica de viáticos según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

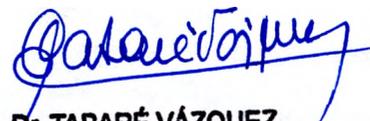
3º. El precio del pasaje aéreo y de los trenes correspondiente al señor Embajador Ricardo Varela por el trayecto Montevideo-Londres-París-Bruselas-Montevideo resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 2.222,00 (dólares estadounidenses dos mil doscientos veintidós), que se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--

4º. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

000000 94

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.--

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020